

EXTENSIÓN DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL



Superintendencia de Seguridad Social



SUSESO
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile



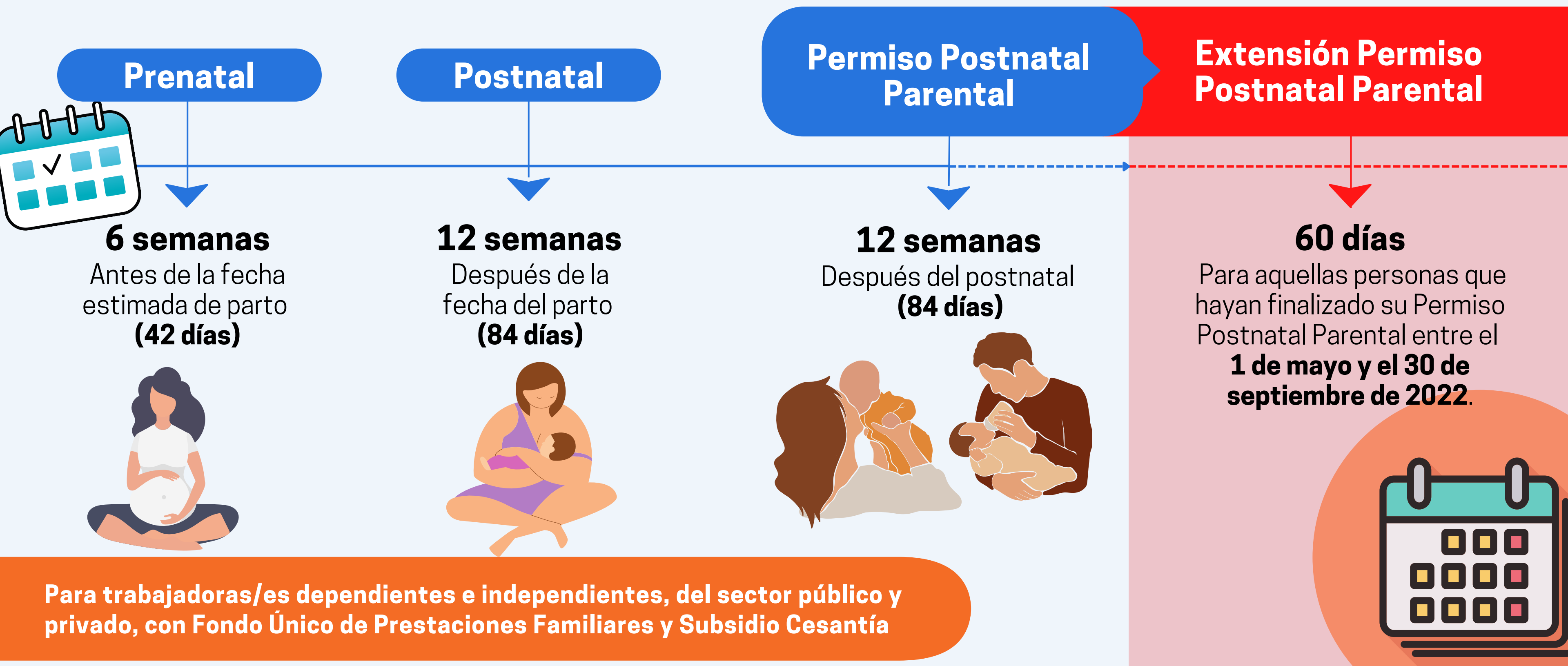
AGENDA



- 1 Antecedentes
- 2 Objetivo
- 3 Normativa
- 4 Rol de la Superintendencia
- 5 Naturaleza del permiso
- 6 Beneficiarios
- 7 Monto
- 8 Modelo operativo
- 9 Situaciones especiales
- 10 Pago del Subsidio
- 11 Revisión de aspectos operativos especiales
- 12 Análisis de situaciones especiales de trabajadoras/es
- 13 Aspectos financieros

Antecedentes

Se incorpora un nuevo beneficio de Protección a la Maternidad, que es temporal, delimitado a un periodo en particular



Para trabajadoras/es dependientes e independientes, del sector p3blico y privado, con Fondo 3nico de Prestaciones Familiares y Subsidio Cesantía

Objetivo

Apoyar a las mujeres trabajadoras a reincorporarse con seguridad al mercado del trabajo, junto con mantenerse un incentivo mayor a su contratación

1

Permitirá a los padres y madres ausentarse de sus trabajos y facilitará el cuidado del niño o niña

2

Permitirá resguardar la seguridad sanitaria y la salud de los menores en consideración al estado de alerta sanitaria declarada con ocasión de la pandemia provocada por el COVID-19

3

Permitirá resguardar la salud de los menores de otras enfermedades respiratorias de gran prevalencia en la temporada de invierno, que redundan en un alto porcentaje de ocupación de las camas UCI y UTI pediátricas.



Normativa

Normativa que regula la extensión del PPP



Ley N° 21.474.

Crea un Bono Extraordinario Chile Apoya de Invierno y Extiende el Permiso Postnatal Parental.

Ley disponible [aquí](#)



Circular N° 3.683.

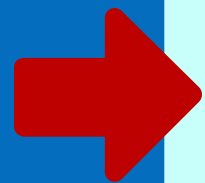
Extensión Temporal del Permiso Postnatal Parental. Imparte Instrucciones.

Circular disponible [aquí](#)



Rol de la Superintendencia

Artículo 11 de la Ley N° 21.474



“La Superintendencia de Seguridad Social estará facultada para dictar una o más normas de carácter general que regulen la referida extensión y las demás materias necesarias para la aplicación del presente Título. Asimismo, a dicha Superintendencia le corresponderá la fiscalización de su correcto uso y podrá aplicar las sanciones que correspondan, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”




Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social



**Regular por medio
de Instrucciones**



**Fiscalizar el
correcto uso**



**Resolver las
reclamaciones**



**Administrar los
Fondos**

Naturaleza del Permiso



Se trata de una extensión del Permiso Postnatal Parental

Corresponde al lapso inmediatamente siguiente al vencimiento del postnatal parental

Comprende un período máximo de sesenta días corridos, hasta el



septiembre



Al ser este permiso una extensión del permiso postnatal parental, la referida extensión mantiene la misma naturaleza del permiso postnatal parental, es decir, otorga, entre otros, el derecho a percibir un subsidio y al fuero al que se refiere la misma norma.

Beneficiarios/as



- ✓ Serán beneficiarios de la extensión del permiso postnatal parental las y los trabajadores que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental, a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo, y cuyo término ocurra entre el 01 de mayo y el 30 septiembre de 2022.
- ✓ Si ambos padres hubieren gozado del permiso postnatal parental, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta extensión.
- ✓ También serán beneficiarios los trabajadores y trabajadoras independientes que hubieren hecho uso del permiso postnatal parental y cuyo término ocurra entre el 01 de mayo y el 30 septiembre de 2022.
- ✓ En virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la Ley N°20.545, las y los funcionarios del sector público tendrán derecho al permiso postnatal parental extendido y a la remuneración correspondiente.

Monto del Subsidio

Durante el periodo de extensión del permiso postnatal parental, el o la trabajadora gozará de un subsidio, cuyo monto diario y forma de pago será el mismo que el del subsidio percibido por causa del permiso postnatal parental a que se refiere el inciso primero del artículo 197 bis del Código del Trabajo.

Mismo valor diario del PPP

El valor diario de este subsidio será el mismo que percibió la madre durante el periodo de descanso postnatal parental

Siempre es valor de Jornada Completa

En los casos en que el o la trabajadora se hubiere reincorporado a sus labores por la mitad de su jornada, en virtud del inciso segundo del artículo 197 bis del Código del Trabajo, el subsidio derivado de la referida extensión será el que le hubiese correspondido si es que hubiese hecho uso del permiso por jornada completa.

Situación de mas de un Empleador

En caso de trabajadoras y trabajadores que tengan dos o más empleadores, para los efectos del subsidio derivado del permiso postnatal parental extendido, cada trabajo debe considerarse en forma independiente, por lo que en ambos debe recibir el 100% del subsidio.

Modelo Operativo del Permiso

» Universo

1

Trabajadoras/as que hayan terminado su permiso postnatal parental entre el 01 de mayo y el 30 de septiembre de 2022.

» Automático

2

Esta extensión opera de pleno derecho, es decir, de forma automática y una vez vencido el lapso del permiso postnatal parental, no siendo necesario solicitarla ni extender una licencia médica al respecto.

» Plazo máximo

3

La extensión del postnatal parental tiene un plazo máximo de duración de sesenta días corridos desde que comienza a regir, sin embargo, cualquiera que sea la fecha en que el o la trabajadora haya iniciado esta extensión del permiso postnatal parental, éste no podrá exceder del día 30 de septiembre de 2022.

» Forma de ejercer

4

Este permiso se ejerce por días completos, es decir, no se puede utilizar o fraccionar en medias jornadas.

Situaciones Especiales

» LICENCIA MÉDICA

Situación de Trabajador/a en uso de Licencia Médica

La o el trabajador que, cumpliendo los requisitos que establece la Ley, estuviere haciendo uso de licencia médica al momento de la publicación de la misma, sólo podrá impetrar esta extensión una vez que haya terminado de hacer uso de dicha licencia.

**SE DEBE ESPERAR
TÉRMINO LM**

» REINGRESO

Situación de Trabajador/a que ya se reincorporó a su trabajo

El o la trabajadora que haya finalizado su permiso posnatal y regresado a sus funciones entre el 01 de mayo de 2022 y la entrada en vigencia de la Ley y que quisiera acogerse al beneficio de extensión del postnatal parental y del subsidio correspondiente, deberá dar aviso a su empleador mediante correo electrónico o carta certificada enviada dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, con copia a la Inspección del Trabajo.

**AVISO A EMPLEADOR
Ver formato [aquí](#)**

**En este caso no opera
de pleno de derecho**



Pago del Subsidio



¿Quiénes pagan el Subsidio?

Entidades Pagadoras

Corresponderá el pago del subsidio por la extensión del permiso postnatal parental extendido de la madre, a la misma entidad que pagó el subsidio por incapacidad laboral originado por la respectiva licencia médica postnatal.

¿Cuándo se pago el Subsidio?

Pago mensual

Considerando que al subsidio postnatal parental extendido le son aplicables las disposiciones del D.F.L. N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que el artículo 20 de dicho D.F.L. dispone que los subsidios se deben pagar con la misma periodicidad que la remuneración, las entidades pagadoras deberán pagar mensualmente los subsidios por permiso postnatal parental extendido que correspondan.

¿Qué pasa si hubo cambio de entidad?

Cambio Entidad

De producirse un cambio de entidad pagadora del subsidio por incapacidad laboral, corresponderá el pago del subsidio derivado de la extensión del permiso postnatal parental a aquella que hubiere pagado el subsidio correspondiente a la licencia médica postnatal.

¿Cómo se liquida el Subsidio?

Entidades Pagadoras

Las entidades pagadoras del beneficio de extensión Permiso Postnatal Parental deberán efectuar la liquidación de pago de éste en forma independiente de los pagos que originen los subsidios por Permiso Postnatal Parental normal, como también el documento de pago del subsidio deberá ser independiente de cualquier otro beneficio de cargo del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.

Revisión de otros aspectos operativos

1

Las y los trabajadores que hagan uso de esta extensión del permiso postnatal parental tendrán derecho a una prórroga del fuero a que se refiere el artículo 201 del Código del Trabajo. El período de prórroga será equivalente al período efectivo de la extensión del permiso postnatal parental, y regirá inmediatamente terminado el período de fuero antes referido.

Fuero Laboral

2

Este subsidio es incompatible con cualquier otro subsidio por incapacidad laboral, ya sea por enfermedad o accidente de origen común, por accidente o enfermedad de origen laboral, o por enfermedad grave del niño menor de un año. El subsidio por enfermedad grave del niño menor de un año sólo podrá otorgarse una vez terminado el lapso correspondiente a la extensión del permiso postnatal parental.

Incompatibilidad

3

El pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a la extensión del permiso postnatal parental será de cargo de la misma entidad pagadora del subsidio postnatal.

Cotizaciones

4

Las gestiones de cobranza por el otorgamiento indebido del beneficio deberán ser realizadas por la respectiva entidad pagadora del subsidio.

Cobro indebido

5

La base de cálculo del subsidio, en el caso de las trabajadoras independientes, será la misma del descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195 del Código del Trabajo. La entidad pagadora del subsidio deberá implementar un sistema de recepción de los avisos de los trabajadores independientes, a través de su página web, de las oficinas de atención al cliente y call center

**Trabajadores
Independientes**

Análisis de situaciones especiales de trabajadoras/es

Traspaso del permiso postnatal parental extendido al padre del niño o niña

La madre podrá traspasar al padre el lapso completo del permiso postnatal parental extendido

Para efectos del traspaso se aplicará lo siguiente:

- Que se trate de un padre
- trabajador afecto al sistema previsional.
- Que la madre lo manifieste en términos formales y explícitos.
- El traspaso debe comprender el lapso completo de la extensión

Situación de la trabajadora/or que tenga a su cuidado un menor de edad

Por haberse otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal

Si hubo PPP, se extiende dicho beneficio

Si no hubo PPP: deberán solicitar el beneficio del permiso postnatal parental extendido y su correspondiente subsidio ante su empleador, una vez que el tribunal dicte la respectiva resolución judicial

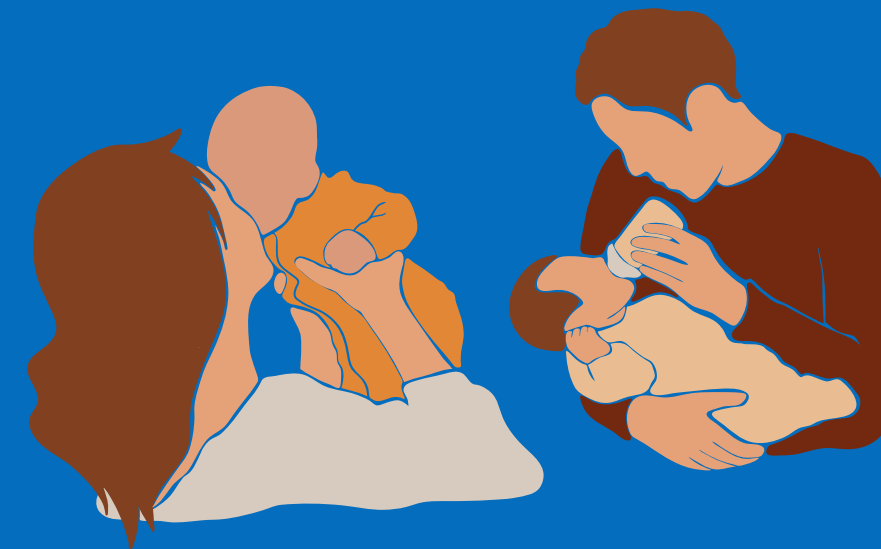
**Debe existir
aviso previo.
Ver formato
de aviso [aquí](#)**

Aspectos Financieros

Financiamiento

Los subsidios que se originen como consecuencia de la extensión del Permiso Postnatal Parental serán de cargo del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, por tal motivo





Muchas Gracias